



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 00615 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

1. Allegará en forma completa el acta de conciliación prejudicial, pues, lo aportado es sólo la primera página, de forma que no se ha dado cumplimiento al requisito de procedibilidad. Ley 640 de 2001.
2. Allegará el documento que acredite el nombramiento de la directora del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, sede Medellín.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d05b2ea7eec390541220cfe3c0be0f89356880242f28e9122d72a733d7a6d24**

Documento generado en 01/12/2022 10:56:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>